



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2008/MPH-CZ**

Caraz, 25 de Enero de 2008.

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 24 de Enero de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución Directoral N° 745-2007-MTC/18, de fecha 06 de junio de 2007, se sanciona a ésta Municipalidad Provincial, con una multa de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada como grave; mediante Resolución Directoral N° 066-2007-MTC, del 03 de agosto del 2007, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha resuelto declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 745-2007-MTC/18;

Que, finalmente, mediante Resolución Viceministerial N° 976-2007-MTC/03, del 27 de noviembre del 2007, se ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por ésta Municipalidad Provincial en el extremo referido a la responsabilidad por la comisión de las infracciones materia del procedimiento administrativo, dándose por agotada la vía administrativa. Igualmente, se ha declarado, de oficio, la nulidad de la Resolución Directoral N° 745-2007-MTC/18, en el extremo referido a la determinación del monto de la multa, habiéndose dispuesto también, devolver los actuados a la primera instancia, a fin de que efectúe el análisis correspondiente y determine el monto de la multa que debe aplicarse en el presente caso;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2008-MPH/AGM, el Asesor Legal de la Gerencia Municipal, opina porque, contra la Resolución Viceministerial N° 976-2006-MTC/03, cabe interponer la acción judicial de nulidad en la vía contenciosa administrativa, sólo hasta el 04 de marzo del año en curso; para tal efecto, el Concejo Municipal, deberá autorizar al Procurador Público Municipal, para que inicie dicha acción, como máximo en el plazo indicado;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

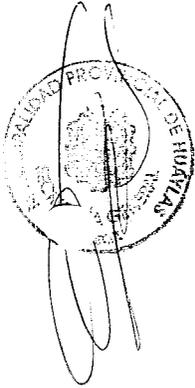
Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que interponga en la vía Contenciosa Administrativa la acción judicial de nulidad contra la Resolución Viceministerial N° 976-2006-MTC/03, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Procurador Público, de cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL